

# AVISO

<http://www.anm.gov.co>

## PUBLICACIÓN DEL 18/12/2014

EL COORDINADOR DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, de conformidad con lo establecido en la Ley 6 de 1992, el Decreto 4134 de 2011, la Resolución Interna No. 0298 de 2013 y el Decreto Ley No. 0019 de 2012, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Se advierte que si el acto a notificar corresponde a Mandamiento de pago, los deudores disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	ACTO ADMINISTRATIVO -MANDAMIENTO DE PAGO Auto N° 0299 Del 27 De Diciembre De 2014 De 2010	AVISO
HJP-08242	CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR AREVALO	36.518.511 19.442.707	227-2010	\$216.920.993 más los intereses moratorios	Auto N° 0299 Del 27 De Diciembre de 2010	036-2014

Grupo de Trabajo de Cobro Coactivo  
De la Oficina Asesora Jurídica  
Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999



Instituto Colombiano de Geología y Minería  
**INGEOMINAS**  
República de Colombia

SECRETARIA GENERAL - JURISDICCION COACTIVA

AUTO No. 0299

Proceso Administrativo de Cobro Por Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS" contra GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR AREVALO, CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ, No. 227 - 2010

Título Minero Caducado No. HJP - 08242.  
Proceso Administrativo No. 227 - 2010

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Trabajo de la Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", en ejercicio de las atribuciones Legales y Reglamentarias, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el 27 de marzo de 2.007 el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA INGEOMINAS** y los señores **GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR ARÉVALO, CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 19.442.707 de Bogotá DC y 36.518.511 de Becerril, respectivamente, suscribieron Contrato de Concesión No. **HJP - 08242**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **CARBÓN** en Jurisdicción del Municipio de **CHIMICHAGUA**, Departamento de **CESAR**, inscrito en el Registro Minero Nacional del día 08 de agosto de 2.007.
2. Que el Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", mediante Resolución **DSM-041** del 06 de febrero de 2.008 declaró la caducidad del Contrato de Concesión No. **HJP - 08242** y mediante Resolución No. **GTRV-183** del 13 de octubre 2009 liquidó el contrato No. **HJP - 08242**, estableciendo finalmente que los señores **GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR ARÉVALO, CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ**, adeudan a **INGEOMINAS**, la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTEMIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 216.920.993.00)** por concepto de canon superficiario, más los intereses causados desde que la obligación se hizo exigible.
3. Que la Resolución **GTRV- 183 del 13 de octubre de 2.009** reúne los requisitos del artículo 828 del Estatuto Tributario que reconoce mérito ejecutivo a las liquidaciones oficiales ejecutorias y constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la entidad a través del procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva.
4. Que hasta la fecha...



Instituto Colombiano de Geología y Minería  
**INGEOMINAS**  
República de Colombia

0299

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, por vía de Jurisdicción Coactiva a favor del Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", contra los señores **GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR ARÉVALO, CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 19.442.707 de Bogotá DC y 36.518.511 de Beceril, respectivamente, en su condición de titulares mineros del Contrato de Concesión No. HJP - 08242 por la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 216.920.993.00)** por concepto de canon superficiario, más los intereses causados desde que la obligación se hizo exigible.

**SEGUNDO.-** Adoptar las medidas cautelares necesarias para garantizar el pago de la obligación.


**TERCERO.-** Notificar personalmente a los señores **GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR ARÉVALO, CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ**, el presente Mandamiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 826 y 830 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO.-** Librar la correspondiente citación a los señores **GUSTAVO ADOLFO VILLAMIZAR ARÉVALO, CARMEN ALICIA PEDRAZA NUÑEZ**, en la Carrera 14 No. 19 A - 36 en la ciudad de Valledupar - Cesar.

**QUINTO.-** El pago de la suma anterior deberá efectuarse dentro de los (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia. Dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá DC, a los **27 DIC. 2010**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**SANDRA PATRICIA GUTIERREZ GONZALEZ**  
Funcionario Ejecutor.